

**DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA
DECEVAL**

SISTEMA DE COTIZACION DE VALORES EXTRANJEROS
MERCAGO GLOBAL COLOMBIANO
MGC



Diciembre de 2010

INDICE

1.	<i>INTRODUCCIÓN</i>	3
2.	<i>DESCRIPCIÓN DEL MGC</i>	3
2.1.	<i>Marco regulatorio para el Mercado Global Colombiano – MGC</i>	3
2.2.	<i>Actores del MGC</i>	4
3	<i>REGISTRO DE VALORES DEL MGC EN EL DEPOSITO</i>	5
3.1	<i>Custodia</i>	5
3.2	<i>Instrumentos Administrables y Subcustodiables</i>	5
3.3	<i>Emisiones Elegibles</i>	5
3.4	<i>Inscripción de los Valores en el MGC</i>	5
3.5	<i>Procedimiento para la creación del valor a patrocinar en DECEVAL.</i>	5
3.6	<i>Obligaciones de los Patrocinadores:</i>	6
4	<i>DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRANSFERENCIA DE VALORES EXTRANJEROS</i>	8
4.1	<i>De la evaluación y contratación de custodios.</i>	8
4.2	<i>Acuerdo de custodia</i>	8
4.3	<i>Requisitos para la Prestación del Servicio a los Operadores del MGC</i>	8
4.4	<i>Procedimiento para operaciones sobre los Valores Listados en el MGC</i>	9
4.4.1	<i>Procedimiento Operativo de Ingreso de Valores a las Cuentas Locales Administradas por DECEVAL</i>	9
4.4.2	<i>Procedimiento Operativo para el Retiro (entrega) de Valores.</i>	10
4.5	<i>Ejercicio de Derechos sobre los Valores Listados en el MGC.</i>	10
4.5.1	<i>Derechos Patrimoniales</i>	11
4.5.2	<i>Tratamiento Fiscal de Derechos Patrimoniales en Efectivo</i>	11
4.5.3	<i>Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales</i>	12
4.5.4	<i>Ejercicio de Derechos Sociales</i>	12
4.6	<i>Registro en el Banco de la República</i>	13
5	<i>HORARIOS</i>	14
6	<i>FLUJOS</i>	15
7	<i>CONTACTOS</i>	16

1. INTRODUCCIÓN

El DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. (DECEVAL) y la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA (BVC), han desarrollado conjuntamente un sistema de cotizaciones de valores extranjeros (SIC), denominado Mercado Global Colombiano (MGC).

A través del MGC los inversionistas profesionales del mercado colombiano, podrán comprar y vender valores extranjeros listados por medio de intermediarios locales.

2. DESCRIPCIÓN DEL MGC

El MGC es un sistema de cotizaciones de valores extranjeros de carácter multilateral y transaccional, mediante el cual los afiliados según las reglas y condiciones establecidas por la BVC, podrán realizar ofertas de compra y venta de valores emitidos en el exterior.

En este sistema se podrán listar valores de renta variable o renta fija que cumplan con las condiciones señaladas en el Decreto 3886 de 2009.

2.1. Marco regulatorio para el Mercado Global Colombiano – MGC

A continuación detallamos las normas que se encuentran relacionadas con la creación del Mercado Global Colombiano:

- La ley 964 de 2005, incluyó la posibilidad que títulos extranjeros fueran custodiados por los depósitos centralizados de valores.
- El Decreto 3886 de 2009, mediante el cual, se reglamenta el listado de valores extranjeros en los Sistemas de Cotización de Valores Extranjeros en Colombia y se faculta a los Depósitos Centralizados de Valores vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia para custodiar y administrar los mencionados valores.
- Decretos 1121 y 1122 de 2008 hacen referencias a la negociación de valores extranjeros a través del MGC.
- Resolución 8 de 2000, Decreto 2080 de 2000 y Circular Externa DCIN-83 de 2009: Reglamentación Cambiaria aplicable.
- Reglamento General y Circular Única BVC.
- CE 041 de 2010 de la SFC donde se imparten instrucciones para el reconocimiento de valores del extranjero, la información mínima que deberán mantener las sociedades administradoras y los términos y condiciones para efectuar la notificación de la suspensión o cancelación del listado de dichos valores.

2.2 Actores del MGC

Emisores extranjeros: Son los emisores de valores en el extranjero que se encuentran debidamente inscritos en las bolsas de valores y en los depósitos de su país de origen.

BVC: Administradora del listado de valores extranjeros a través del cual se realice la complementación, compensación y liquidación de las operaciones sobre valores extranjeros.

Patrocinador: El Patrocinador será el encargado de realizar el listado de los valores extranjeros en la BVC, suministrando la información necesaria que para tal efecto determine la misma en el respectivo reglamento o circular. El Patrocinador se encuentra obligado a reportar la información periódica y eventual publicada por el emisor extranjero en su mercado de origen conforme el Decreto 3886 de 2009. Actividad que solamente puede ser realizada por los Comisionistas de la Bolsa Valores.

Podrán existir varios Patrocinadores en el mercado Colombiano. Sin embargo se debe tener en cuenta que una especie o un mismo valor no podrá tener simultáneamente dos patrocinadores.

Custodio Internacional: Agentes especializados del exterior con los que DECEVAL suscriba acuerdos o convenios para la custodia y administración de los valores extranjeros. Entre las obligaciones del Custodio Internacional se encuentran: depositar/retirar los valores extranjeros en las cuentas de DECEVAL, según las instrucciones que reciban de este último soportado en las transacciones realizadas.

DECEVAL: Administrador de los valores extranjeros que se transen en el MGC, a través de una cuenta ómnibus a nombre de DECEVAL por cuenta de terceros, que tendrá con un Custodio Internacional designado para los efectos. Éste último será quien reciba los valores objeto de custodia.

Inversionista Profesional: Podrá tener la calidad de “inversionista profesional” todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión conforme los lineamientos del Decreto 1121 de 2008. Artículo 1.5.2.2.

3 REGISTRO DE VALORES DEL MGC EN EL DEPOSITO

3.1 Custodia

La custodia y subcustodia de valores se llevará a través de una cuenta ómnibus a nombre de DECEVAL por cuenta de terceros, en los términos señalados en los acuerdos suscritos entre los custodios internacionales y DECEVAL.

3.2 Instrumentos Administrables y Subcustodiables

Valores de renta fija y renta variable, emitidos:

- a. En el extranjero por instituciones u organismos multilaterales internacionales de carácter financiero,
- b. En el extranjero por otras naciones o sus bancos centrales, o
- c. Emitidos en el extranjero con inscripción vigente en un registro público de valores o listados en una bolsa de valores o en un sistema de negociación de valores, internacionalmente reconocidos a juicio de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC.

3.3 Emisiones Elegibles

Para que un valor sea listado en la BVC, deberá ser previamente autorizado o reconocido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC). A juicio de la SFC, se consideran bolsas de valores o sistemas de negociación de valores internacionalmente reconocidos, a aquellos incluidos en la instrucción segunda de la Circular Externa 010 de 2009, así como aquellos incluidos en la Circular Externa 26 de 2010, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los *Patrocinadores* interesados en listar emisiones internacionales en Colombia, deberán remitir a la BVC y DECEVAL toda la información y documentación requerida por estas entidades. Inicialmente el *Patrocinador* deberá consultar formalmente a DECEVAL si le es viable administrar y subcustodiar los valores.

Para efectos de listar los valores en la BVC, ésta determinará a través del respectivo reglamento y circular la información requerida.

3.4 Inscripción de los Valores en el MGC

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo reglamentado por la BVC.

3.5 Procedimiento para la creación del valor a patrocinar en DECEVAL.

Para que el valor pueda ser recibido en custodia en DECEVAL, el Patrocinador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El Patrocinador deberá consultar formalmente a DECEVAL si le es posible incluir el valor en su programa de MGC. El depósito emitirá una certificación dirigida a la BVC sobre la viabilidad operativa de subcustodiar y administrar el valor en mención.

- b. El patrocinador deberá entregar a la BVC la documentación listada en su Circular Única, en conformidad con lo previsto en el Título Sexto del Libro 15 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, las demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan y el Libro Séptimo de su Reglamento General.
- c. El Patrocinador deberá suministrar a DECEVAL mediante comunicación formal la siguiente información relacionada con el emisor y con el valor que está patrocinando:

SOBRE EL EMISOR

- . Nombre o razón Social
- . País de origen
- . Dirección, ciudad, distrito, etc.,
- . Teléfonos y fax del emisor
- . Tipo y número de documento de identificación del país de origen.
- . Datos del representante legal del emisor
- . Dirección, teléfono, ciudad, etc.,
- . Si tiene o no representación Legal en Colombia.
- . Nit o número de identificación del emisor en Colombia. Si cuenta con éste.
- . Deposito de Valores en el que se encuentran custodiadas las acciones
- . Pagina web del emisor a través de la cual divulgará la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa, incluyendo aquella que se considere relevante en el país o en el mercado de valores origen o en el mercado de cotización principal, según se trate, sin perjuicio de la obligación consagrada en el numeral 2 del decreto 2555 de 2010.

SOBRE EL VALOR

- . Clase o tipo de valor
- . Reglamento o prospecto o cualquier otro documento del valor emitido por el emisor, en inglés o español, que le permita al depósito conocer el comportamiento del mismo.
- . Condiciones o características especiales del valor
- . Condiciones financieras del Valor
- . ISIN internacional
- . CFI del valor
- . La información requerida para la definición del título en los sistemas locales.
- . Programación de próximos eventos corporativos.
- . Periodicidad de pago de los dividendos
- . Impuestos y los % aplicables en el país de origen.
- . Acuerdos entre países para la aplicación y reconocimiento de los impuestos. Existencia de acuerdos de doble tributación.
- . Bolsa de valores o sistema de negociación internacional en los que se negocia el valor.

3.6 Obligaciones de los Patrocinadores:

Las consagradas en el capítulo séptimo de la Circular Externa 041 de 2010 y en el artículo séptimo del Decreto 3886 de 2009

Por lo que respecta a la liquidación y/o transferencia de valores producto de operaciones realizadas en el extranjero, el intermediario nacional Depositante Directo de DECEVAL que realice la compra o la venta internacional de valores listados en el MGC en el extranjero, deberá registrar las instrucciones de traslado entre depósitos ingreso/retiro de valores (según sea el caso de compra o venta) en el sistema de DECEVAL y deberá tener presente las siguientes políticas:

- a. Se debe conocer con anticipación quien es el Patrocinador.

- b. Sólo son elegibles para depósito en custodia aquellas emisiones de valores emitidos en el mercado de origen y simultáneamente inscritos en el MGC administrado por la BVC, con autorización o reconocimiento previo de la SFC.
- c. Sólo se acepta la recepción (compra) y entrega (venta) de valores mediante transacciones con la modalidad libre de pago (LP).
- d. No se aceptan operaciones con recepción (compra) o entrega (venta) física de valores, únicamente se aceptan transacciones electrónicas.
- e. DECEVAL realizará la liquidación bruta de las operaciones, es decir, operación por operación. No se permite el neteo de valores.
- f. Sólo se atiende la recepción (compra) y entrega (venta) de valores, siempre que exista el registro de instrucción del Depositante dentro de los plazos y horarios establecidos en este instructivo.
- g. DECEVAL no se responsabiliza de la oportuna recepción (compra) o entrega (venta) de valores en caso de retraso en el registro de instrucciones por parte del Depositante Directo o incumplimiento de la contraparte.
- h. DECEVAL registrará el depósito de los valores (compra) en la cuenta del depositante en Colombia siempre que el Custodio Internacional confirme la recepción.
- i. Solo podrán entregarse valores (venta) que el inversionista vendedor mantenga en las cuentas de DECEVAL.
- j. No se podrán modificar las instrucciones sobre operaciones internacionales; solo procederá la cancelación de la operación inicial y el registro de una nueva operación. Esta solicitud de cancelación debe ser realizada mediante carta con firma autorizada ante DECEVAL.
- k. La cancelación se ajustará a los horarios y estatus de la operación internacional determinados por el custodio.
- l. Las operaciones que ya se hayan cumplido en el mercado internacional, no podrán ser canceladas.

4 DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRANSFERENCIA DE VALORES EXTRANJEROS

4.1 De la evaluación y contratación de custodios.

Cuando DECEVAL reciba de la BVC o de un patrocinador información de una solicitud para el reconocimiento de un mercado de valores y/o de un emisor extranjero con el fin de que se listen valores en el MGC o se soliciten sus servicios respecto de valores fuera del territorio nacional, DECEVAL evaluará la procedencia de contratación de los servicios de custodia, administración, compensación, liquidación o transferencia de valores a nivel internacional.

Tratándose del reconocimiento de mercados de valores y/o de un emisor extranjero, DECEVAL, en su caso, dará cuenta a la BVC y/ o al patrocinador de la factibilidad de subcustodiar los valores solicitados. El mismo procedimiento de evaluación realizará DECEVAL tratándose de los mercados de valores correspondientes a los emisores y a las bolsas de valores que por disposición de las normas vigentes permitan el reconocimiento directo, así como cuando le sean solicitados servicios de custodia en el exterior.

Cuando así proceda, DECEVAL contratará los servicios con el custodio extranjero que corresponda e informará a los Depositantes Directos por escrito o por alguno de los medios previamente convenidos, el (los) número(s) de la(s) cuenta(s) de valores y efectivo abiertas al efecto, la denominación del custodio y, en su caso, de la institución ante quien(es) se mantiene(n) abierta(s), así como el lugar en que se proporcionarán los servicios.

Los contratos que DECEVAL celebre con custodios extranjeros serán publicados en la página web de DECEVAL donde se podrán revisar las obligaciones del custodio extranjero, el alcance del resarcimiento de los daños y perjuicios causados por una parte a la otra, o a terceros, por incumplimiento.

En caso que se de por terminado algún contrato y DECEVAL esté impedida para continuar proporcionando los servicios de custodia en el extranjero, lo informará por escrito a los Depositantes a efecto de que procedan al retiro de los valores en los términos del Reglamento.

4.2 Acuerdo de custodia

DECEVAL actualmente ha celebrado contrato de custodia global de valores con el DEUTSCHE BANK para la custodia de valores extranjeros que serán negociados a través del MGC. A continuación se detalla las características de la cuenta mencionada:

Cuenta ómnibus de Valores de DECEVAL en DEUTSCHE BANK

Nombre:	DECEVAL – Valores Internacionales por Cuenta de Terceros (VECO)
Número de cuenta:	153-04057-19
Código Cuenta DTC:	2069

4.3 Requisitos para la Prestación del Servicio a los Operadores del MGC

- Los Depositantes Directos deben contar con un contrato de custodia suscrito con DECEVAL, en el que se haya contratado la custodia de valores locales y extranjeros.
- Registrar ante DECEVAL una cuenta internacional multimonedada para la recepción de los fondos provenientes de derechos patrimoniales.
- Los valores no deben estar registrados como *full listing* en el mercado colombiano.

- d. Los valores serán desmaterializados y recibidos a través de instrucciones electrónicas.
- e. Se deberá seguir el procedimiento operativo para el ingreso y retiro de valores de renta fija o variable en el mercado internacional a través del Custodio Internacional y posteriormente para su negociabilidad en el mercado local.
- f. Inicialmente, sólo se acepta la recepción (compra) y entrega (venta) de valores extranjeros mediante transacciones con la modalidad libre de pago.
- g. Las operaciones internacionales con los valores de los emisores extranjeros vinculados al MGC, serán liquidadas y compensadas operación por operación.
- h. La recepción de valores se adelantará siempre que exista el registro de la instrucción del depositante directo de DECEVAL dentro de los plazos y horarios establecidos en este instructivo, los cuales podrán ser modificados de acuerdo con los horarios internacionales.
- i. La oportuna recepción de valores dependerá de las instrucciones por parte del depositante
- j. La anotación en cuenta de los valores a favor del depositante directo en la cuenta del inversionista en Colombia se realizará siempre que el Custodio Internacional confirme la recepción de los mismos.
- k. No se podrán modificar las instrucciones sobre operaciones internacionales; solo procederá la cancelación de la operación inicial y el registro de una nueva operación. Esta solicitud de cancelación debe ser realizada mediante carta con firma autorizada ante DECEVAL.
- l. La cancelación se ajustará a los horarios y estatus de la operación internacional determinados por el custodio.
- m. Las operaciones que ya se hayan cumplido en el mercado internacional, no podrán ser canceladas.
- n. DECEVAL abrirá una cuenta de efectivo (Cash) en el Custodio Internacional para la recepción de los dineros provenientes del emisor en reconocimiento de los dividendos o de los rendimientos de los valores que se encuentran en la cuenta ómnibus.

4.4 Procedimiento para operaciones sobre los Valores Listados en el MGC

La negociación de valores extranjeros listados en el MGC podrá ser llevada a cabo de dos formas:

- A través de operaciones directamente realizadas en el sistema MGC administrado por la BVC.
- Directamente en el mercado de origen; a las que se reconocerá como “Operaciones Internacionales”. Lo anterior, permitirá el desarrollo entre otras, de operaciones de arbitraje internacional para los intermediarios bursátiles.

Las Operaciones Internacionales son las realizadas con valores listados en el MGC administrado por la BVC por un intermediario extranjero por cuenta de un intermediario nacional en el mercado de origen. Estas operaciones pueden ser en dos sentidos, para la compra o para venta de valores del MGC en las Bolsas del extranjero, y la liquidación y compensación de las mismas, deberá realizarse en forma libre de pago a través de registros y transferencias entre el custodio extranjero y la cuenta administrada por DECEVAL en el mismo.

4.4.1 Procedimiento Operativo de Ingreso de Valores a las Cuentas Locales Administradas por DECEVAL

Los Depositantes Directos que realicen operaciones de compra en el extranjero para ingresarlos al MGC deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a. Inicialmente el comisionista de bolsa, depositante directo o patrocinador debe realizar una operación de compra, a través del bróker internacional, o realizar una operación de cambio de custodio,

- indicando los datos necesarios para que los valores se registren en la cuenta ómnibus de DECEVAL. Esta operación en el mercado local constituye un ingreso a depósito.
- b. El Depositante Directo debe realizar la operación local de ingreso de los valores, a través de la opción traslado entre depósitos a DECEVAL, indicando que es una operación Libre de pago. Con base en esta información DECEVAL notificará al Custodio Internacional la operación de recepción de los valores.
 - c. La instrucción para el trámite de operaciones que se suministre a DECEVAL deberán indicar:
 - . El país en que se recibirán o entregarán los valores,
 - . Los datos necesarios para identificar los Valores (ISIN, Emisora),
 - . El remitente o el destinatario de los valores,
 - . Cuenta de la contraparte,
 - . La cantidad de valores a entregar, y
 - . La fecha de operación y fecha de liquidación
 - d. Los horarios de las operaciones para el mercado americano serán los divulgados en este instructivo.
 - e. Las operaciones que se registren en horarios diferentes a los establecidos quedarán para registro en el Custodio Internacional el día hábil siguiente.
 - f. En caso de incumplimiento de la operación, DECEVAL notificará a los depositantes directos.
 - g. DECEVAL no se hace responsable por aquellas operaciones que no se pueden cumplir por disponibilidad de los valores.

4.4.2 Procedimiento Operativo para el Retiro (entrega) de Valores.

Los depositantes directos que realicen operaciones de venta en el extranjero deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a. El registro de operaciones de retiro de valores requerirá del saldo en cuenta, si el saldo no existe no podrá realizar esta operación.
- b. Los inversionistas a través de sus Depositantes Directos que deseen retirar valores extranjeros del MGC, deben realizar un traslado de los valores desde la cuenta ómnibus registrada en el Custodio Internacional a nombre de DECEVAL hacia la cuenta destino acordada con la contraparte. Esta operación en el mercado local constituye un retiro de depósito.
- c. Las instrucciones a DECEVAL por parte del depositante directo serán tramitadas dentro de los plazos y horarios que se establezcan en este instructivo.
- d. DECEVAL al recibir la operación de retiro por traslado entre depósitos, automáticamente bloquea los valores. Recibida la orden de salida, DECEVAL registrará la operación de venta o de cambio de depositante en el Custodio Internacional, e indicará las condiciones de cumplimiento de la misma, según instrucción del depositante directo.
- e. El registro del retiro de los valores de la cuenta del depositante directo en Colombia se cumplirá cuando los custodios internacionales confirmen en forma definitiva la entrega. Para ello, en la fecha de liquidación el Custodio Internacional debitará de la cuenta global de DECEVAL los valores. En caso de incumplimiento el Custodio Internacional notificará a DECEVAL de esta circunstancia.
- f. No se podrán modificar las instrucciones sobre operaciones internacionales; solo procederá la cancelación de la operación inicial y registrar una nueva operación. Esta solicitud de cancelación debe ser realizada mediante carta con firma autorizada ante DECEVAL.
- g. La cancelación se ajustará a los horarios y estatus de la operación internacional determinados por el custodio.
- h. Las operaciones que ya se hayan cumplido en el mercado internacional, no podrán ser canceladas

4.5 Ejercicio de Derechos sobre los Valores Listados en el MGC.

El Patrocinador de valores listados en el MGC deberá mantener informado al mercado sobre las actividades del emisor, la información eventual, los eventos corporativos, impuestos y retenciones aplicables a los

rendimientos del valor de acuerdo con el país de origen y toda aquella información de carácter relevante en la toma de decisiones.

4.5.1 Derechos Patrimoniales

Los emisores extranjeros a través de los patrocinadores informarán en sus procesos normales de divulgación los resultados de las asambleas y los decretos de pagos de dividendos y su periodicidad.

- a. DECEVAL informará oportunamente por escrito y/o a través del SIIDJ a los depositantes directos, aquellos pagos de dividendos en efectivo que decreten los emisores, notificando la mecánica, fechas de corte y de pago establecidas por el emisor.
- b. En la fecha de pago el emisor extranjero directamente o a través de un agente de pago realizará el pago en la moneda de origen al Custodio Internacional, liquidando el valor de los dividendos sobre los valores que se encuentran registradas en la cuenta ómnibus a favor de DECEVAL, que corresponden al MGC.
- c. El Custodio Internacional abonará a su vez los recursos en la cuenta de efectivo definida para este efecto por DECEVAL en la moneda origen.
- d. En la fecha de corte DECEVAL a partir de la información registrada en el SIIDJ determinará los beneficiarios de conformidad a la tenencia de valores de que se trate.
- e. Para la entrega de los recursos por parte de DECEVAL a los depositantes directos, se deberá contar con un banco comercial en el exterior y una cuenta abierta a su nombre, en la cual serán abonados el pago en la moneda origen proveniente de los emisores. Esta cuenta debe ser informada a DECEVAL previamente al inicio de las actividades, para poder instruir al Custodio Internacional para el respectivo traslado.
- f. Los depositantes directos se encargarán de monetizar o no los recursos, de acuerdo con las instrucciones de sus inversionistas y asumirán los costos por el cambio de moneda.
- g. Los pagos se realizarán como máximo dentro del día hábil siguiente al recibo de los recursos por parte del Custodio Internacional en forma neta; es decir, el monto en efectivo pagado por DECEVAL a los tenedores con derecho será el monto abonado por el emisor menos los impuestos descontados por el emisor. Para el pago de dividendos NO se tendrá en cuenta la fecha ex dividendo aplicable al mercado local. Se aplicará la metodología y los periodos establecidos en el país de origen del emisor para el pago de los derechos patrimoniales.
- h. DECEVAL no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de derechos si el depositante no informa oportunamente a qué cuenta y a qué Banco comercial se le debe trasladar los recursos.

4.5.2 Tratamiento Fiscal de Derechos Patrimoniales en Efectivo

- a. DECEVAL no es agente fiscal, y por lo tanto no cumple función distinta que registrar los valores cancelados por el emisor, indicando el valor total del derecho y los descuentos por impuestos u otros conceptos realizados por el emisor.
- b. Los valores emitidos en el extranjero, estarán sujetos a los impuestos establecidos en el país de origen. Los cuales serán aplicados a los inversionistas, salvo que conforme a la regulación, proceda la posibilidad de acreditar una calidad especial que exima de la aplicación del impuesto. Esta situación deberá hacerla conocer con anticipación, remitiendo los formatos requeridos para obtener el beneficio.
- c. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información fiscal proporcionada por los depositantes directos sobre las operaciones a su nombre o por cuenta de terceros recaerá directamente en estos y sus clientes.
- d. DECEVAL no es responsable por la aceptación o no de la información de exención de impuestos por parte del emisor.

4.5.3 Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales

- a. Con base a las fechas de corte y de pago del dividendo en efectivo determinado por el emisor en el mercado origen, DECEVAL dará a conocer a sus depositantes los plazos, horarios y términos en que se recibirá la información relativa a los impuestos aplicados en el exterior.
- b. Los derechos se reconocerán de acuerdo con el periodo de corte establecido por el emisor, a favor de los inversionistas que se encuentren anotados en cuenta a esa fecha.
- c. Los depositantes directos durante este periodo conseguirán de sus clientes los formatos requeridos para la aplicabilidad de impuestos en el exterior.
- d. El depositante directo deberá preparar un resumen por tipo de formato y nacionalidad de los beneficiarios finales, especificando el número de formatos, monto y número de derechos que ampara cada uno de ellos y en qué cuenta de valores en DECEVAL se encuentran registradas. El depositante entregará a DECEVAL dentro del plazo establecido el resumen y los formatos fiscales.
- e. DECEVAL concentra y envía la documentación a revisión al Custodio Internacional, quien determinará los montos y tasas de retención que le sean aplicables.
- f. En fecha posterior (a más tardar en la fecha de pago) DECEVAL recibirá los resultados de la conciliación adelantada por el Custodio Internacional.
- g. Cuando por causas ajenas a DECEVAL, ésta se encuentre impedida para efectuar el abono, deberá conservar el efectivo en la cuenta especial que tenga abierta en la moneda y país de que se trate, sin que a este efecto el depositante directo pueda reclamarle el pago de interés alguno. En tal supuesto el Depositante deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que DECEVAL pueda dar cumplimiento a su obligación.
- h. DECEVAL por su parte da a conocer a través del aplicativo SIIDJ el monto que será abonado por concepto de rendimientos a cada uno de los depositantes directos.
- i. Para el caso de los dividendos en especie DECEVAL notificará a los depositantes directos la fecha en la que se realizará la anotación en cuenta producto de esta operatividad y tan pronto el Custodio Internacional confirme la recepción de los valores parte de pago.

4.5.4 Ejercicio de Derechos Sociales

La participación en los eventos corporativos, asambleas de accionistas y ejercicio de derechos sociales, será procedimentado según lo establezca el emisor en su momento.

- a. Proxy Voting: Si el emisor dispone de este servicio, el ejercicio de los derechos sociales será ejercido por los inversionistas colombianos remitiendo electrónicamente sus intenciones de voto sobre la agenda de la Asamblea, para ejercer su derecho en el país de origen en donde la Asamblea tenga lugar.
- b. El Patrocinador deberá informar de manera oportuna estos eventos al sistema MGC, el Custodio Internacional informará igualmente a DECEVAL del evento corporativo y suministrará las instrucciones correspondientes para participar en el mismo.
- c. DECEVAL transmitirá la información para el *proxy voting* a través de instructivo, indicando los tiempos establecidos para el cumplimiento de este proceso y remitiendo a los Depositantes Directos los formatos que el inversionista o accionista debe diligenciar.
- d. Con base en esta información, el depositante directo debe gestionar con su cliente, la participación en la asamblea a través de este medio, a su vez debe recopilar las intenciones de voto de cada uno de ellos y presentar a DECEVAL en original el formato o poder debidamente diligenciado por el accionista y un resumen consolidado con la intención de voto.
- e. DECEVAL será un canalizador de la información y entregará electrónicamente al Custodio Internacional el resultado de las intenciones de voto de los inversionistas que tienen valores de los emisores extranjeros, indicando las acciones a favor o en contra de la decisión o decisiones definidas por el emisor.
- f. Los originales de los poderes o los formatos del *proxy voting*, serán remitidos en original al Custodio Internacional y el resumen consolidado de la intención de voto.

- g. DECEVAL emitirá certificados para ejercicio de derechos sociales para asistir a asambleas de tenedores de valores custodiados en el extranjero cuando así se solicite. Sin embargo, el depositante directo deberá cumplir con el proceso de reconocimiento en el respectivo país donde ejercerá los derechos con el fin de que el certificado tenga validez oficial fuera del territorio nacional.

4.6 Registro en el Banco de la República

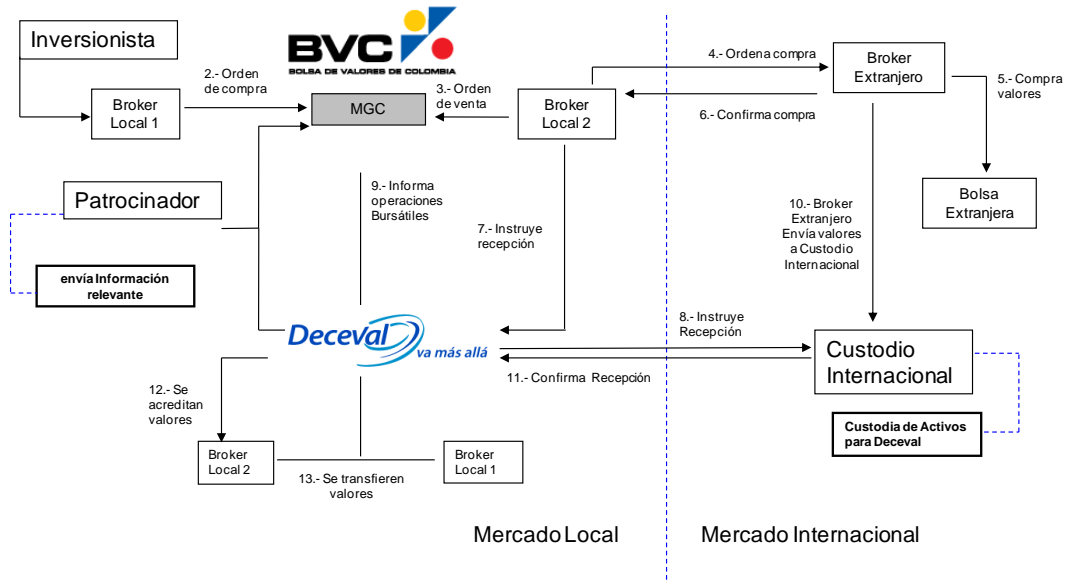
DECEVAL se encargará de acreditar ante el Banco de la República la titularidad de los valores extranjeros, en el evento en que se le soliciten. La sustitución del registro de las inversiones frente al Banco de la República, se hará con base en la información que para estos efectos DECEVAL mantendrá a disposición y que ha sido acordada con el Banco Central en su periodicidad de remisión y contenido de la misma.

5 HORARIOS

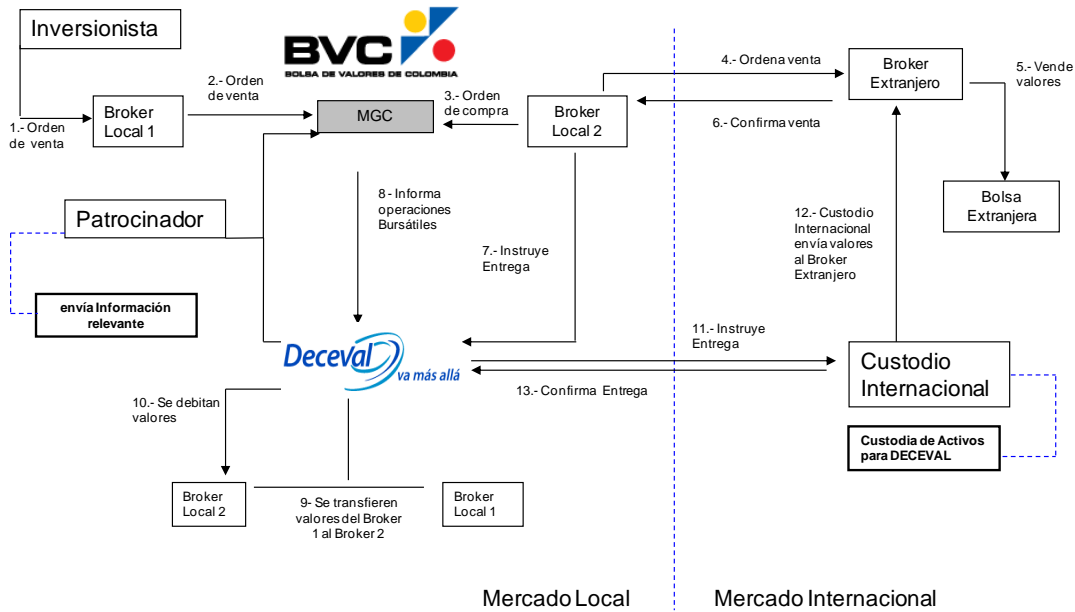
OPERACIONES CON TITULOS INTERNACIONALES	HORARIO RECOMENDADO		HORARIO MAXIMO	
	Hora	Día Op.	Hora	Día Op.
OPERACIONES NACIONALES				
Compraventas nacionales	19:30	DC	19:30	DC
OPERACIONES INTERNACIONALES				
Libres de pago				
Compra o venta con contraparte en Clearstream	17:00	DR	09:00	DC
Compra o venta con contraparte en Euroclear o DTCC	17:00	DR	17:00	DC-1
<p>Día de registro de la operación (DR): Día en se realice el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó el negocio.</p> <p>Día de cumplimiento (DC): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación DC-1 para el día anterior al cumplimiento, DC-2 para 2 días antes del cumplimiento, y así sucesivamente. Las compraventas nacionales se ingresan al SIID el día de su cumplimiento, que será considerado como DC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECEVAL sugiere que el envío de las instrucciones se haga dentro del horario recomendado y no se hace responsable por el cumplimiento de operaciones recibidas por fuera de este, pero hará su mejor esfuerzo para el trámite y finalización de las mismas. • Se adiciona un horario máximo, como última oportunidad para el registro de las instrucciones, bajo responsabilidad del depositante directo, y se hace especial énfasis en la necesidad de comunicarse con el depósito cuando desee tramitar operaciones por fuera de los horarios recomendados. • Las operaciones internacionales necesarias para el cumplimiento de una operación nacional, deben ser registradas en DECEVAL el mismo día de registro de la operación nacional. Sin excepción. • Las operaciones nacionales necesarias para el cumplimiento de una operación internacional, deben cumplirse antes del horario recomendado para el registro de las operaciones internacionales. • Se recomienda que para el cumplimiento de las operaciones exista suficiencia de valores en la cuenta de los inversionistas vendedores. DECEVAL no se hace responsable si las operaciones internacionales no entregan los valores en la cuenta omnibus. • Se aclara que para las operaciones incluidas después de los límites de horario recomendados, puede no llevarse a cabo el proceso de matching (casamiento), por lo que es posible que no sean detectados errores y problemas que impidan el cumplimiento de la transacción. DECEVAL hará su mejor esfuerzo, sin asumir responsabilidades, para que las operaciones sean incluidas en los procesos de matching. 				

6 FLUJOS

Flujo de Compra Valores Extranjeros



Flujo de Venta Valores Extranjeros



7 CONTACTOS

Blanca Nubia Ramirez Aldana

Jefe de Análisis y Emisiones de Valores
PBX: 376 54 60 Ext. 1 638
bnramirez@DECEVAL.com.co

Juan Manuel Escruceria Luna

Jefe de Administración Valores
PBX: 376 54 60 Ext. 1 616
jescruceria@DECEVAL.com.co

Oscar Rodriguez Lemus

Analista de Operaciones
PBX: 376 54 60 Ext. 1 656
orodriguez@DECEVAL.com.co

Javier Enrique Fuentes Gonzalez

Director de Operaciones
PBX: 376 54 60 Ext. 1 602
jfuentes@DECEVAL.com.co

Cesar Alfonso Forero Castañeda

Vicepresidente de Operaciones
PBX: 376 54 60 Ext. 1 624
cforero@DECEVAL.com.co